Revisión.-Se establece, por ambas partes, que la revisión salarial se aplicará de acuerdo a la formula de revisión establecida en el AES.

Fórmula de aplicación.-La aplicación del porcentaje resultante se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

107.5 + differencia revisión = x - 1 = a aplicar sobre las retribuciones vigentes en la actualización 1985.

Forma de pago del complemento de ensermedad y accidente.-Si lo que corresponde cobrar a una persona en el caso de baja por

enfermedad o accidente es menor que lo que se recupera en el mes de la Seguridad Social, se abonará esta última cantidad. Si lo que corresponde cobrar a una persona en los casos de enfermedad o accidente por las normas de este Convenio es mayor que lo que se recupera en el mes de la Seguridad Social, se abonará

lo primero.

En ambos casos, los pagos de la Seguridad Social por ILT de enfermedad o accidente, no se incluirán en el cómputo de las pagas extrordinarias y sobre estos pagos se descontará, en cada nómina mensual, lo que corresponda por retención del IRPF.

Paga extraordinaria anual.—La antigua paga de beneficios se

convierte en una paga extraordinaria más, que se abonará en la ultima semana del més de diciembre, calculándose sobre todos los conceptos retributivos y según la siguiente fórmula:

Pagas normales de enero a diciembre × 1,3

Del concepto de pagas normales se excluirá lo cobrado por

Y en prueba de conformidad, firman el acta final.

Por la representación de la Empresa.-Por la representación de los trabajadores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3216

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 626/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 11 de enero de 1978 y 17 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 11 de enero de 1978 y 17 de mayo de de 1979, se ha dictado por la citada-Audiencia, con fecha 12 de julio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra los acuerdos del Registro de la marca número 815.682 «VASLITEN», y, en consecuencia, los confirmamos por ser conformes a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3217

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada sirme, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1980, promovido por doña M. Sonia Anette Rykiel contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 683/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña M. Sonia Anette Rykiel contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, se ha dictado; con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona M. Sonia Anette Rykiel contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número 861.395 "Sonia Rykiel"; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 30 de septiembre de 1985,-el Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3218

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.068/198L promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativó número 1.068/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1980, se hacitado, con fecha 25 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva as como siguisentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1980, que autorizó la inscripción de la marca número 922.918, denominada "Pirmen", solicitada por "Laboración de Menarini Sociedad Anónima", contra la nosterior resolución de Menarini, Sociedad Anonima", y contra la posterior resolución de fecha 21 de mayo de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3219

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 42/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra resoluciones de este Registro de 20 y 5 de septiembre de 1980 y 12 y 13 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 42/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Arino contra resoluciones de este Registro de 20 y 5 de septiembre de 1980 y 12 y 13 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, dos de fecha 20 de septiembre de 1980 y ocho de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmadas en reposición de las dictadas en 12 y 13 de junio de 1981, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.272, 918.276, 918.293, 918.294, 918.296, 918.298, 918.300, 918.301, 918.279, y 918.290, consistentes en las denominaciones "Etsel", "Flare", "Eclair "Pac. 51", "Cosmos", "Vitro", "Dunja", "Clement", "Costante", "Ceranio" y "Deister", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

- Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 63-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 30 de junio de 1981, 1 de julio de 1981, 3 de julio de 1981 y 5 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 63-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilia Ariño, contra resoluciones de este Registro de 30 de junio de 1981, 3 de julio de 1981, 3 de julio de 1981 y 5 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha de 21 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Utrilla Ariño contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 30 de junio de 1981 las seis primeras, de 1 de julio de 1981 las tres siguientes y de 3 de julio de 1981 la última, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, todas ellas, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.539, 918.541, 918.543, 918.544, 918.546, 918.547, 918.553, 918.561, 918.550, consistentes en las denominaciones "Fulgero", "Monticelli", "Espe", "Flinor", "Euroso", "Gerkra", "Ypsy", "Finnian", "Tomclair", y "Maris Mink", para distinguir todas ellas productos de la clase 31 del Nomenciator oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propiios térmios la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra resoluciones de este Registro de 11, 12 y 13 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño contra resoluciones de este Registro de 11, 12 y 13 de

junio de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 11, 12 y 13 de junio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918,309, 918,314 y 918,312, 918,302, 918,303, 918,304, 918,307, 918,308, 918,314 y 918,315, consistentes en las dinominaciones "Nana Abed", "Maris Pinión", "Highbury", "Sistron", "Ker Anjou 253", "Leona", "Watines", "Maris Insign", "Valgiorgio", "Light", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad. Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre y 20 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 46-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre y 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sígue:

«Faliamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1980 las siete primeras y de 20 de noviembre del mismo año las tres últimas, confirmadas en reposición por las dictadas en 13 de junio de 1981, todas ellas, menos las correspondientes a los números 918.358 y 918.385, que lofueron el 12 del mismo mes y año, las que denegaron los registros de las marcas números 918.356, 918.357, 918.358, 918.379, 918.381, 918.382, 918.384, 918.368, 917.377 y 918.385, consistentes en las denominaciones "Montanari Viscardo", "Eta", "Huntsman", "Pfeuffers Schernauer Winterweizen", "Maris Nimrod", "Frankengold", "Precocissimo Molina", "Vogelsanger Gold", "Zarareno Strampelli" y "Fronica", para distinguir todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenciátor oficial; sin haber expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julic

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia-Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este registro de 29 y 30 de junio de 1981 y 5 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 61-1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este registro de 29 y 30 de